



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

09 JUL 2020

Neiva, _____

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CREDIFUTURO.
Demandado: JUAN DAVID BARAJAS GARCIA Y OTRA
Radicación: 41001-40-22-003-2014-00239-00.-

En Atención a la solicitud realizada por el doctor **LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO**, mediante memorial de fecha 02 de marzo del presente año, solicitando autorización a los señores **LUZ ADRIANA CUSCUE, DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, SANTIAGO POSSO ANDRADE Y BRENDA YULIETH ALBARRACIN SOCHA**, para revisar procesos, retiro de oficios, demanda y cualquier otro documento dentro del trámite procesal, revisado cuidadosamente el plenario se avizora que el mentado profesional del derecho, no es apoderado de ninguna de las partes de este proceso. En consecuencia el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva.

DISPONE

NEGAR la presente solicitud realizada por el doctor **LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO**, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez.

JOLIHACA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 052

Hoy 10 JUL 2020

Secretario

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

